

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00683-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: NIDIA EMILCE OQUENDO CALLEJAS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. Una vez verificadas las pretensiones de la demanda, se aprecia que la actora está buscando la reliquidación de su pensión de jubilación reconocida mediante la Resolución No. 2969 del 27 de febrero de 2006 (fl. 3); sin embargo, al momento de estimar la cuantía indicó que *“como se debe a una prestación de tracto sucesivo, resulta impredecible fijar la cuantía de la prestación, puesto que sería imposible conocer el monto al cual ascendería la suma de las mesadas dejadas de percibir por mi mandante...”* (fl. 22), sin realizar razonamiento alguno del valor que pretende por concepto de la reliquidación solicitada.

En virtud de lo anterior, la actora deberá estimar razonadamente de la cuantía de conformidad con el [inciso 5 del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), que reza:

“Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años...” (Resaltos Intencionales).

2. Teniendo en cuenta lo establecido por el [parágrafo 6° del artículo 612 del Código General del Proceso](#), se deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretario

MEV